BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.–NÚM. 3469 | Buenos Aires, Sábado 13 de Mayo de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Gobernación del Chubut para emplear una suma.

Buenos Aires, Abril 23 de 1905.

Vista la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Gobernación del Chubut para emplear hasta la suma de ($ 1.200) un mil doscientos pesos moneda nacional, en la adquisición de treinta caballos con destino á la gendarmería de la misma, y de acuerdo con las disposiciones de la ley de contabilidad.

Impútese al Anexo B, inciso 16, item 2 del presupuesto vigente.

Hágase saber y archívese.

CASTILLO.

II

Autorizando á la Gobernación de Formosa para invertir una suma.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.

En mérito de lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Gobernación de Formosa para contribuir con la suma de ($ 200.00) doscientos pesos moneda nacional, á la celebración de las fiestas patrias el día 25 del corriente mes.

Este gasto se atenderá con los fondos que tiene asignados la Gobernación por decreto de 31 de Diciembre de 1904.

Comuníquese y archívese.

CASTILLO.

III

Autorizando á la Gobernación del Chaco para invertir una suma.

Buenos Aires, Abril 27 de 1905.

Vista la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Gobernación del Chaco para invertir hasta la suma de diez pesos en los gastos que demande el traslado del Médico de la misma, de Resistencia á Colonia Benítez.

Hágase saber y archívese.

CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Disponiendo la compra de una lancha á vapor.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.

Vista la solicitud que precede de los señores Blanch Hermanos, proponiendo en venta por la suma de $ 7.000 m/n. la lancha á vapor «Guillermina 2a», para el servicio de la Oficina de Movimiento y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, sección Saneamiento y Limpieza; y resultando de lo informado por esta oficina, como asimismo de lo manifestado por la Dirección Técnica del Arsenal de Marina, por intermedio del Ministerio respectivo, que puede aceptarse la oferta de que se trata,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Adquiérese en compra, para el servicio de la oficina Saneamiento y Limpieza, dependiente de la de Movimiento y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, de los señores Blanch Hermanos, la lancha á vapor denominada «Guillermina 2a», por la suma de ($ 7.000 m/n) siete mil pesos moneda nacional de curso legal, debiendo hacerse la transferencia de dominio ante el Escribano de Marina.

Entréguese por Tesoreria General, previa intervención, al Habilitado de la Oficina de Movimiento y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, la cantidad antedicha, con destino al pago de la embarcación de la referencia, debiendo oportunamente rendirse cuenta documentada de la inversión de la suma.

Impútese esta erogación al inciso 11, ítem 16, partida 1, del presupuesto general en vigor, háganse las anotaciones respectivas, comuníquese, dése al Boletín Oficial, y, fecho, pase á la Contaduria General para su cumplimiento.

QUINTANA.—J. A. TERRY.—RAFAEL CASTILLO.—A. F. ORMA.—JUAN A. MARTIN.—ENRIQUE GODOY.

II

Dejando sin efecto un decreto y habilitando como fiscal un depósito.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Aduanas y Resguardos que procede modificar el decreto de 31 de Marzo ppdo., dada la manifestación del interesado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Déjase sin efecto el decreto citado, y concédese la habilitación como depósito fiscal, del almacén situado en la calle Isabel la Católica número 2329, que explotaba la señora Leopolda M. de Podestá, y que se transfiere al señor Juan V. Gagliolo.

Esta habilitación se hace en las condiciones generales y con las obligaciones emanadas de las leyes, decretos y disposiciones en vigor, que le sean aplicables, pudiendo dejarse sin efecto en todo tiempo que el Poder Ejecutivo así lo disponga, y sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

El depósito que se habilita se considerará comprendido en la concesión de que disfruta el señor Gagliolo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Concediendo un terreno en arrendamiento y la colocación de un guinche.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor Leopoldo Maqueda pidiendo:

1º Se le permita atracar buques con arena en la cabecera Sur, costado Este, del dique 4;

2º Se le acuerde la colocación de un guinche á vapor en el mismo sitio, y

3º Se le arrienden 1600 metros de terreno en esas inmediaciones, para depósito de arena,

Oídos la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, é Inspección General de Aduanas y Resguardos, y teniendo en cuenta que, con excepción del primer pedido ó sea el atraque de buques al paraje indicado, puede deferirse á lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese al señor Leopoldo Maqueda la colocación del guinche de la referencia, en la cabecera Sur costado Este, del dique nº 4, destinado para la carga de arena, quedando esta concesión sometida en un todo á lo dispuesto por decreto de fecha 23 de Febrero de 1904, sobre funcionamiento de pescantes particulares.

Acuérdanse igualmente al mismo señor, en arrendamiento, (1600) mil seiscientos metros, cuadrados de terreno para depósito de arena, debiendo abonar en la Tesorería de la Aduana de la Capital, por trimestre adelantado la suma de (60) sesenta centavos oro sellado por cada metro cuadrado y por año.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

No ha lugar en cuanto á la preferencia para el atraque de buques con arena en el punto solicitado, debiendo verificarse éstos por orden de turno, como está establecido.

Previa la comunicación de estilo pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los puertos de la Capital y La Plata, para que determine la ubicación del área de tierra cedida, y á sus demás efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.

Vistas las causales expuestas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Ramón B. Muñiz, del cargo de Presidente de la Comisión Liquidadora del Banco Nacional, dándosele las gracias por los servicios prestados durante el desempeño del cargo que ha dimitido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Permitiendo la instalación de una balsa.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que como lo solicita el señor Ricardo Yofre se le permita instalar un servicio de botes y balsa frente á la isla de Choele-Choel que da al lado del pueblo y estación del mismo nombre y de la estación Chimpay en el Río Negro, aprobándose la tarifa formulada por el peticionante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese al señor Ricardo Yofre el permiso pedido para instalar en el sitio indicado en el preámbulo, un servicio de botes y balsa, destinados al transporte de pasajeros, animales en pie y frutos del país, siendo entendido que el permiso de que se trata no importa acordar un privilegio, y que en manera alguna debe interrumpirse la libre navegación.

En compensación de los servicios que prestarán la balsa y botes de la referencia, regirá la siguiente tarifa:

	$ m/n
Por cada persona	0,50
» » animal vacuno y yeguarizo	0,50
» » porcino	0,10
» » 100 animales lanares ó cabríos.	5 —
» » 100 kilos llevados por pas'jeros.	0,50
» » 1.000 kilos de carga	4 —
» » carro vacío grande	4 —
» » » » chico	2 —

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Nombrando empleados

Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Liquidador de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Daniel Arana, cuya renuncia se acepta, al Guardaalmacén 1º de la misma, don Alberto Schatz; en lugar de éste al Guarda 1º de Resguardos don Enrique Lawson, y en vez de éste, á don Beltrán Curuchet.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Concediendo permiso para colocar una casilla.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.

Vista la solicitud que precede del señor Eduardo Reyes, pidiendo se le conceda permiso para colocar una casilla entre los diques 2 y 3, destinada al servicio de un aparato telefónico, á fin de facilitar sus operaciones en la provisión de agua potable á los buques surtos en el puerto; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que puede deferirse á lo pedido, siempre que el solicitante se conforme con la ubicación que la misma oficina determine, fuera de la plazoleta de la calle Belgrano,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese al señor Eduardo Reyes el permiso pedido para instalar una casilla de 3x3 metros, destinada exclusivamente al servicio de un aparato telefónico.

La Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata fijará el sitio donde debe colocarse la casilla de la referencia, teniendo en cuenta para ello el buen servicio y el tráfico público.

El concesionario abonará en la Tesorería de la Aduana de la Capital, por trimestres adelantados (1) un peso oro sellado por cada metro cuadrado, y por mes.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando mejor lo creyere conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VIII

Autorizando la instalación de una balsa.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.

Vista la solicitud que precede, del señor José Barés, pidiendo permiso para instalar un servicio de balsa y botes en el paraje conocido por Paso Peñaloza, situado en el brazo Sur del río Negro, que da acceso á la isla grande de Choele Choel, y se acepte la tarifa que acompaña; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos que puede acordarse lo pedido, en condiciones generales y aprobarse la tarifa por ser equitativa,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Autorízase al señor José Barés para instalar en el paraje indicado en el preámbulo, un servicio de balsa y botes, siendo entendido que la concesión de que se trata no da privilegio alguno, ni en manera alguna podrá entorpecer la libre navegación ni originar perjuicio á tercero.

En compensación de los servicios de la mencionada balsa y botes, apruébase la siguiente tarifa:

Por carro grande cargado	5.00	$ m/n
» » » vacío	3.00	»
» » chico cargado	3.00	»
» » » vacío	1.00	»
» Cada mil kilogramos de frutos del país ó mercaderías	2.00	»
» Cada cien ovejas ó cabras	5.00	»
» » pasajero	0.20	»
» » caballo	0.50	»

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IX

Denegando autorización para la venta de maquinarias.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.

Vista la presentación del señor S. Blass, pidiendo se autorice á la Empresa del Dock Sur para vender una máquina de cortar y punzonar, muy usada, sin cargo de derechos; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos; y

CONSIDERANDO:

Que la máquina de que se trata se encuentra comprendida entre las franquicias de la ley de Aduana en vigor, debiendo si es enajenada por la Empresa oblarse los derechos que al Fisco correspondan, con arreglo al valor que la misma máquina representa,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Inspección Genreal de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Permitiendo una transferencia de carbón

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril del Sud, el permiso pedido para transferir libre de derechos á la Compañia Dock Sur de Buenos Aires Lda. (6500) seis mil quinientos kilos de carbón de piedra, con la intervención de la Aduana de la Capital.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los

efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

XI

Autorizando una venta de acero y hierro viejo.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.

Vista la solicitud que precede, de la Compañía Tranvías Eléctricos Buenos Aires y Belgrano, pidiendo autorización para enajenar libre de todo gravamen, 1800 rieles viejos y accesorios que con motivo del cambio de tracción á sangre por el eléctrico, tiene en depósito sin ninguna aplicación; y

CONSIDERANDO:

No obstante lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que la ley de Aduana en vigor en su artículo 9o, declara de libre importación al hierro ó acero viejo,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa peticionante para enajenar libre de derechos, el material de que se trata, y pase á la Inspeccción General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.

No existiendo inconveniente, según lo informa la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que como lo solicitan los señores Solari, Poggi y Cía., se les permita transferir al señor Giudici, (587) quinientos ochenta y siete kilos de algodón hilado para el telar,

SE RESUELVE:

Concédese lo pedido, debiendo la Inspección de Aduanas y Resguardos, adonde pasará el presente, disponer que por la Aduana de la Capital se efectúen las anotaciones de carga y descarga, á los efectos de lo dispuesto en el art. 5o del decreto reglamentario de la ley de Aduana en vigor.

J. A. TERRY.

XIII

Denegando la ocupación de un terreno

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.

Vista la solicitud que precede. de la Comisión Directiva de la Asociación Nacional de Ejercicios Físicos «Mariano Moreno», pidiendo se le conceda el permiso necesario para ocupar en el puerto de la capital un área de terreno destinada á juegos atléticos; y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que por el momento no existen terrenos disponibles y aptos para los fines que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido, y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Permitiendo una venta de hierro viejo

Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.

Vista la solicitud que precede, del representante de «The River Plate Fresh Meat Co. Ldt» pidiendo autorización para vender 60 toneladas de hierro viejo é inservible para el uso de la fábrica, proveniente de maquinarias introducidas libre de derechos; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que siempre que se trate del material que se menciona y con la intervención de la Receptoria de Campana, puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso solicitado para vender sin cargo de derechos (60) sesenta toneladas de hierro viejo, debiendo la Inspección General de Aduanas y Resguardos, adonde pasará el presente, disponer lo conveniente á fin de que en su oportunidad intervenga la Aduana respectiva.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XV

Concediendo un libre despacho

Buenos, Aires, Mayo 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley no 4014, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón con estampas y medallas, venidas en el vapor «Duchessa de Génova», y destinadas para el servicio del culto en la iglesia de..............según lo expresa la solicitud que precede del Obispo de La Plata, doctor Juan N. Terrero.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4o de la ley no. 4479, de 30 de Septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, cincuenta y tres bultos conteniendo drogas, venidas en el vapor «Cap Frío», y que según se expresa en la nota que precede, de la Intendencia Municipal de la Capital, se destinan al servicio de la Asistencia Pública.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o de la ley 4479 de 30 de Septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendos jeringas y agujas para las mismas, venidas en el vapor «Brazilian» y que según se expresa en la nota que precede, de la Intendencia Municipal de la Capital, se destinan al servicio de la Dirección Sanitaria.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9o de la ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley no. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo dos imágenes, venidas en el vapor «León XIII», y destinadas para el servicio del culto en la iglesia de..............según lo expresa la solicitud que precede del Cura Vicario, elevada por el Obispado de La Plata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX.

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9o de la ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley no 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones con (1) una imagen de la Virgen del Rosario, (1) una del Niño Dios, (1) una Sagrada Familia y (1) un grupo de Jesús, venidos en el vapor «León XIII», y destinados para el servicio del culto en la iglesia de Santo Domingo, según lo expresa la solicitud que precede del Prior del convento, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la la ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley no 4104, de 16 de Septiembre de 1992,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo (1) un guión completo, (1) un vestido de seda, (1) una cruz y (2) dos ciriales, venidos en el vapor «León XIII», y destinados para el servicio del culto en la iglesia de San Francisco, según lo expresa la solicitud que precede del Padre Guardián, elevada por el Arzobispado de Buenos Aires.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o de la ley 4479 de 20 de Septiembre de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, los medicamentos y drogas que se detallan á fojas 1, venidos en el vapor «Lynalder», y que según se expresa en la solicitud que precede, del Hospital Italiano, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

ARTÍCULOS QUE CONDUCE EL VAPOR LYNALDER, PARA EL HOSPITAL ITALIANO GARIBALDI.

H. J. G.				
100	1 cajón,	20	k. neto	cloroformo común.
102/3.	2 caj'nes	160	» con	sulfuro potasa.
104	1 cajón	50	» neto	ácido fenico puro.
105	1 »	1	» »	analgesina.
		10	» »	benzonaftol.
		10	» »	benzoato soda,
		2	» »	cafeína.
		1	» »	carbonato guayacol
		10	» »	salol.
		1	» »	teobromina.
		1	» »	terpina.
		1	» »	fenacetina.
		1	» »	guayacol cristal.
106	1 cajón	20	» »	formol.
109/30	22 fardos	1078	» con	algodón hidrofilo.
131/35	5 »	545	»	gasa hidro-fila.
136	1 »	37	»	tejido de algodón con goma.
137	1 cajón	15	»	gasa iodoformada.
		5	»	tubo goma colorada 7 m/m.
		100		vendas enyesadas.
		24		termómetros p. cañ.
		9	»	bolsas goma p. hielo
		300		canulas de vidrio.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo muestras de vestuario, venidas en el vapor «Cap Roca», y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro de Marina, se destinan al servicio de la Armada.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 á 253 de las ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importactón,(10) diez cajones conteniendo champagne, venidos en el vapor «Magellan», y que segun se expresa en la nota que precede, de la Legación de Italia, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un baúl conteniendo ropa de uso, venido en el vapor «León XIII», y que según se expresa en la nota que precede, del señor Ministro de España, se destina al servicio del señor Encargado de Negocios de esa Nación, en Chile.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aceptando un terreno para el edificio del Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.

Vista la nota precedente del Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, proponiendo el cambio del terreno que en 1888 donó la Provincia con destino á la construcción del edificio que existe proyectado y contratado para el Colegio Nacional de esa ciudad, por otro situado entre las avenidas «Capital» y «Moreno» que por su ubicación central se encuentra en mejores condiciones que aquél; y atento lo manifestado en el anterior informe por el Arquitecto consultor del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, que ha inspeccionado el nuevo inmueble ofrecido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Aceptar el nuevo terreno ofrecido por el Gobierno de la provincia de Santiago del Estero, ubicado entre las avenidas «Capital» y «Moreno» de esa ciudad, con destino á la construcción del edificio que existe contratado para el Colegio Nacional, en cambio del que fué donado á la nación en 1888, para el mismo objeto.

Art. 2o Acéptase, igualmente, el ofrecimiento que hace el mencionado Gobierno de ampliar esta concesión, adquiriendo por su cuenta y en caso de que fuera necesario, un nuevo terreno para la instalación de servicios públicos relacionados con la enseñanza.

Art. 3o Autorízase al Rector del Colegio Nacional de Santiago del Estero, para subscribir en representación del Poder Ejecutivo con el Gobierno de esa provincia, la escritura pública de cesión y devolución, respectivamente, de los expresados inmuebles, verificándolo en forma de tres ejemplares con destino: uno, al Ministerio correspondiente de la localidad, otro á la Contaduría General de la Nación, y el último al Archivo del establecimiento á su cargo.

Art. 4o El Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Inspección General de Arquitectura, procederá á tomar posesión del terreno aceptado por este decreto, á trazarlo y replantearlo, á fin de que el empresario de la obra de construcción del edificio para el Colegio Nacional, dé inmediatamente comienzo á ella.

Art. 5o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando un Catedrático

Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.

Vista la terna que se acompaña, formulada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y aprobada por el Consejo Superior de la Universidad de Córdoba; y de conformidad con lo que dispone la base 6a de la ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Catedrático de Derecho Constitucional, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba, al señor doctor Guillermo Rothe.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.

Vista la precedente nota; y

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad proveer el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, de los elementos y útiles necesarios para el desarrollo de la enseñanza que le está encomendada,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1o Autorízase al Director del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, para invertir hasta la suma de ($ 20.082) veinte mil ochenta y dos pesos moneda nacional, en la adquisición de los útiles y elementos de enseñanza, detallados en la lista que acompaña, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2o Expídase, por separado, la correspondiente orden de pago por la mencionada suma imputándose: ($ 3082) tres mil ochenta y dos pesos nacionales al inciso 16, ítem 1, anexo E. del presupuesto vigente y ($ 17.000) diez y siete mil pesos nacionales, se tomarán de rentas generales, con imputación al presente acuerdo.

Art. 3o Comuníquese, etc.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.— C. RODRÍGUEZ LARRETA.— A. F. ORMA.—JUAN A. MARTIN.—ENRIQUE GODOY.—

IV

Nombrando una Profesora

Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Profesora de Labores y Economía Doméstica en la Escuela Normal Mixta de Mercedes de San Luis, á la señorita Josefina Quiroga.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Aprobando un contrato para establecer estaciones radiográficas en el Campo de Mayo.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.

Siendo necesario establecer un comunicación directa entre la Capital Federal y el Campo de Mayo, independientemente de las que existen en la actualidad; y

CONSIDERANDO:

1o Que entre todos los medios de comunicación corrientes, resulta ser el de la telegrafía sin hilos el más conveniente, pues ofrece las mayores garantías de seguridad para el secreto de la transmisión de órdenes reservadas y comunicaciones especiales;

2o Que habiendo adoptado el Ministerio de Marina, después de ensayos satisfactorios, el sistema Telefunken, y poseyendo estación radiográfica en Río Santiago y pontón faro «Recalada», para sus comunicaciones con la escuadra, es conveniente adoptarlo también en el Ejército, por las ventajas que ofrece su explotación y mayor desarrollo del país;

3o Que la estación en Casa de Gobierno servirá para las comunicaciones con la Armada y el Campo de Mayo, debiendo cargar los Ministerios de Guerra y Marina, por partes iguales, el costo de los aparatos á proveer;

4o Que la adquisición del material está dentro del artículo 33, inciso 5, de la ley de contabilidad, y que las citadas instalaciones son un complemento á las obras mandadas ejecutar en el Campo de Mayo según ley 4290;

5o Y considerando finalmente, dados los elementos que posee el Ministerio de Guerra en el Campo de Mayo, que hay conveniencia en construir y montar los mástiles por administración, para la estación en dicho punto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase el contrato ad referéndum celebrado por la 5a división del Gabinete Militar, con el Ingeniero Sr. Juan Carosio, representante de la Compañía de Telegrafía sin Hilos de Berlin, para las instalación de dos estaciones radiográficas sistema Telefunken, destinadas á ligar la Casa de Gobierno con el Campo de Mayo, por la suma de quince mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 15.250 m/n).

Art. 2o Apruébanse los presupuestos formulados por la 5a división del Gabinete Militar, para la compra y montaje de los mástiles, cables de transmisión, arreglo y complemento de los acumuladores Tudor, por la suma de dos mil cuatrocientos treinta y nueve pesos moneda nacional ($ 2439 m/n).

Art. 3o El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue á la 5a división del Gabinete Militar la suma de diez y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos moneda nacional, ($ 17689 m/n) que importan los gastos mencionados en los artículos anteriores del presente decreto, debiendo imputarse dicha suma al anexo K, ítem 4 del presupuesto extraordinario de 1905.

Art. 4o Pasen estos antecedentes al Escribano Mayor de Gobierno, á fin de que proceda á reducir á escritura pública el contrato apro-

bado, con la obligación de remitir á la Contaduría General testimonio auténtico de dicha escritura.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva á la 5ª división del Gabinete Militar para su cumplimiento.

QUINTANA
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.

Visto lo solicitado por el Profesor de Inglés de la Escuela Naval, don Arturo Walker, de que se le acuerden tres meses de licencia para ausentarse á Europa, y la propuesta del señor Director de dicha Escuela, para que lo reemplace durante su ausencia don Guillermo W. Dillon,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédense tres meses de licencia, sin goce de sueldo, al Profesor de Inglés de la Escuela Naval, don Arturo Walker, y nómbrase para reemplazarlo durante su ausencia, á don Guillermo W. Dillon.

Art. 2º Comuníquese etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á un pedido de adjudicación.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.

Atento que el lote 47 de la colonia «La Genovesa», á que se refiere la presente gestión de don Luis Morello, ha sido adjudicado á don A. Trucco,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por don Luis Morello y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Publíquese.

TORINO.

II

No haciendo lugar á la devolución de una multa.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.

Vista la precedente solicitud del señor Juan Delbino radicado en la colonia Ranquel (prov. de Santa Fe), reclamando de la multa de doscientos pesos ($ 200) que le ha sido impuesta por el Inspector de Langosta, señor Severo Viñas Urquiza; y resultando de lo informado por la comisión Extinción de la Langosta, que la citada multa ha sido debidamente impuesta por haberse infringido las disposiciones de la ley 3708; y no siendo procedente por otra parte ante este departamento la reclamación aludida,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la reclamación interpuesta por don Juan Delbino y archivar este expediente, previa reposición de sellos.

Comuníquese, etc.

TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Pasando á la orden del Consejo Nacional de Educación una suma, por caducidad de una concesión.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.

CONSIDERANDO:

Que por ley nº 3694, que acordaba al señor Guillermo Godio el derecho de construir y explotar un puerto comercial en Bahia Blanca, aquél debía depositar previamente, á la firma del contrato, la suma de ($ 200.000 m/n) doscientos mil pesos moneda nacional en fondos públicos nacionales, en garantía de su ejecución;

Que por resolución de fecha 17 de Marzo de 1901, se aceptó en substitución de ese depósito y sólo por el término de dos meses á contar desde la fecha de la aprobación del contrato, una escritura de hipoteca constituída sobre terrenos del señor Pedro Gartland, ubicados en el territorio de Misiones, y subsidiariamente la fianza personal de dicho señor Gartland;

Que en el contrato celebrado se estableció concluyentemente que vencido el término de los dos meses, sin que se hiciera el depósito de ($ 200.000 m/n) doscientos mil pesos moneda nacional, quedaría caduca sin más trámite, la concesión, y se haría efectiva la garantía hipotecaria, sin perjuicio de las responsabilidades del fiador, contrato que en la parte pertinente fué aceptado por el señor Gartland;

Que no habiendo cumplido el concesionario con la obligación impuesta, y correspondiendo al Fisco la referida suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m/n) en virtud de la caducidad de la concesión, se pasaron los antecedentes al Procurador Fiscal de Bahía Blanca para que procediera á iniciar el juicio procedente, para que las garantías acordadas se hiciesen efectivas, juicio que aun se halla en tramitación;

Que la ley núm. 4223 dispone que los depósitos dados en garantía, cuya pérdida se haya producido ó se produjera por falta de cumplimiento total ó parcial de concesiones otorgadas, formarán parte del fondo de instrucción primaria,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Procurador Fiscal de Bahía Blanca adoptará las medidas necesarias para que la suma de ($ 200.000 m/n) doscientos mil pesos moneda nacional, á que se refiere el juicio mencionado, sea depositada á la orden del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º Comuníquese al Consejo Nacional de Educación y demás á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Aprobación de un contrato para provisión de materiales.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.

Visto el proyecto de contrato formulado entre la Dirección General de Vías de Comunicación, y don Arturo Koppel, en cumplimiento del decreto expedido en Acuerdo General de Ministros con fecha 30 de Marzo ppdo., y por el cual se acepta la propuesta de este último para la provisión del material metálico destinado á la construcción de un puente sobre el río Guayquiraró; y de acuerdo con lo informado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de contrato, relativo á la provisión del material metálico para el puente sobre el río Guayquiraró, de que trata este expediente.

Art. 2º El gasto que se autoriza por el citado acuerdo, que es de doce mil doscientos setenta y nueve pesos con veinticinco centavos oro ($ 12.279,25 o/s) incluídos los honorarios del armador, se imputará al ítem 6, anexo K, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase, á sus efectos, á la Dirección General de Vías de Comunicación.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		25.000 —
Administ. de Contribución Territorial y Patentes		18.258 75
Aduana de la Capital	10 298 92	325 802 28
Administración de Impuestos Internos		27.092 67
Devoluciones de Habilitados pagadores.		1 72
Otros conceptos		250 —
Letras cobradas		622 —
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación	3 020 33	43 667 18
	13 319 25	440.694 60

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	57 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	163 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	633 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	592 50
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	245 20
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	406 —
	$	2.096 70

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 11 Y 12 DE MAYO DE 1905

—

Boletín Oficial.......................	$	808 80
Boletín Judicial.....................	»	839 25
	$	1.648 05

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Circular

Habiéndose observado que las rendiciones de cuentas que se presentan á examen de esta Contaduría General, se hacen fragmentariamente, es decir, indepeudizando la de sueldos de la de gastos; y en algunos casos se llega hasta rendir cuenta de partidas insignificantes, por el solo hecho de que no se han recibido conjuntamente con la suma que representa la respectiva planilla mensual, todo lo que produce un enorme recargo de tarea sin beneficio alguno para el buen servicio administrativo, me dirijo á Vd. para que en lo sucesivo y en lo que se refiere al punto en cuestión, proceda en los siguientes términos:

1º En todo Balance, se especificarán detallada y separadamente, todas las partidas de cargo, especificando á la vez la fecha en que se recibieron de la Tesorería General de la Nación, las sumas correspondientes.

2º La documentación de todas esas partidas deberá ser materia de una sola y única cuenta mensual y con sus correspondientes relaciones de pagos: una por sueldos y otra por gastos, como ya está establecido por las disposiciones en vigencia.

3º En el caso de que alguna de las partidas de cargo á que se hace referencia, no hubiese sido invertida dentro del lapso de tiempo que se fija de plazo para la respectiva rendición de cuentas, se pasará al balance inmediato siguiente como existencia del mes anterior por el concepto respectivo, ya sea parcial ó totalmente, según resultare de los respectivos comprobantes de inversión.—Saludo á Vd. atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Rrivio*, Secretario.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 11 de Mayo de 1905........................	244.391 35	107.532 20	11.925 14	119.457 44	436 —
Total recaudado en el mes corriente.	2 884.519 88	1 269 188 38	136.804 37	1 405 992 75	4.513 58
Id en igual período del año anterior.	2.172.967 55	956.111 97	111.071 38	1.067.183 35	6.844 60
Diferencia en favor del mes de Mayo del año 1905........................				338.809 40	
Id id id id 1904....					2.331 02
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	35.667.717 90	15.693.795 62	1.839.692 41	17.533.488 03	135.023 33
Id id en igual período del año anterior	32.726.327 94	14.400.006 63	2.009 997 64	16.410.004 27	121 088 —
Diferencia en favor de 1905.........				1.123.483 76	13.935 33
Id id de 1904.........					

A Pescel,

Jefe de la Teneduría de Libros.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (48) cuarenta y ocho lingotes de plomo, venidos en el vapor «Algerie», y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de San Luis, que ejecutan los señores C. H. Martín y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.

C. Miranda Naón,

Subsecretario

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905

De contormidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo un medidor de agua, venido en el vapor «Anstellaud», y que según se expresa en la nota que precede, de la Dirección de las Obras de Salubridad, se destina al servicio de la misma.

Pase á la Insoección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.

C. Miranda Naón,

Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en 4 de Enero de 1904, expte. nº 3168 L/O 903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (35) treinta y cinco caños de hierro fundido, venidos en el vapor «Wolfs Curg», y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad se destinan al servicio de las mismas.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.

C. Miranda Naón,

Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (130.000) ciento treinta mil kilogramos de arena, venidos en el pailebot «Perico», y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destinan á las obras da saneamiento de los distritos 22, 24 y 25 que ejecutan los señores Rigolini, Cortese y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.

C. Miranda Naón,

Subsecretario

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1513) mil quinientos trece caños y (200) doscientos ramales de material vítreo, venidos en el vapor «Montevideo», y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de que son contratistas los señores Rigolini, Cortese y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduans y Resguardos, á sus efectos.

P. A.

C. Miranda Naón,

Subsecretario.

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURIA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 25 DE ABRIL DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 25-4-1905	Semana que termina el 25-4-1904	Diminución
Pasajeros	3.041 20	3.289 23	
Encomiendas y Equipajes	288 01	201 60	
Cargas	6.204 11	6.436 71	
Telegramas	105 17	66 50	
Varios	500 00	566 02	
Total $ m/n	10.138 49	10.560 06	421 57

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
17 semanas 115 días hasta el 25-4-1905	$ m/n	178.940 26
» » » » » » 25-4-1904	» »	173.486 39
Aumento	$ m/n	5.453 87

Suma anterior	$ m/n	168.801 77
» de la semana	» »	10.138 49
Total	$ m/n	178.940 26

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente del año 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	4572 -	4932 —	—	360 —
Entrada por kilómetro de tren	2 21	2 14	0 07	—
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		—
Entrada por kilómetro de línea	18 00	18 75	—	0 75

Francisco Castaños,
Por contador.

P. E. Díaz,
Administrador.
R. W. Zi.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 22 DE ABRIL DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana qne termina el 22-4-1905	Semana que termina el 23-4-1904	Diminución
Pasajeros	6.461 42	4.324 17	
Encomiendas y exceso de equipajes	444 45	303 45	
Cargas	26.594 42	48.912 82	
Telegramas	266 98	264 66	
Varios	122 49	0 75	
Total $ m/n	33.889 76	53.805 85	19.916 09

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
16 Semanas 0 días hasta el 22-4-1905	$ m/n	569.476 25
16 » 2 » » » 23-4-1904	» »	658.688 72
Diminución	$ m/n	89.212 47

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1904	Aumento	Diminución
100 $ oro $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	6968	9608 —		2740 —
Entrada por kilómetro de tren	4 86	5 60		0 74
Kilómetros de línea en explotación	482 —	336 —	146 —	
Entrada por kilómetro de línea	70 31	160 14		89 83

J. R. Villalonga,
Contador.

M. Ramallo,
Administrador General.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 29 DE ABRIL DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 29-4-1905	Semana que terminó el 30-4-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	14.085 31	9.171 39		
B. C. Equipajes y Encomiendas	760 43	657 25		
D. Cargas	55.877 49	44.969 01		
F. Telégrafo	389 06	319 48		
F. G. H. J. L. Varios	2.039 34	4.864 74		
Total $ m/n	73.151 63	59.981 87	13.169 76	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
17 semanas 0 días hasta el 29-4-1905	$ m/n	1.201.389 72
17 » 2 » » » 30-4-1904	» »	1.060.134 84
Aumento	$ m/n	141.254 88

Suma anterior	$ m/n	1.128.238 09
» de la semana	» »	73.151 63
Total	$ m/n	1.201.389 72

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	41.790 –	33.844 –	7.946 –	
Entrada por kilómetro de trenes	1 75	1 77		0 02
Kilómetros de línea en explotación	1.185 –	1.098 –	87 –	
Entrada por kilómetro de línea	61 73	54 63	7 10	

J. Peted, Administrador. — *R. E. Guzmán*, Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas de Andalgalá á Muschaca, de Andagalá á Huillapina y de San Lorenzo á Copo 1º y 2º: 2990 postes de quebracho colorado, 2990 crucetas de lapacho, 2990 bulones, 2990 aisladores perno recto, 50 id roldana, 30 toneladas alambre nº 7, 95 kilos alambre nº 14, 25 id nº 16 y 15 kilos estaño. Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquiera Oficina de Correos de la provincia de Catamarca y la Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas oficinas el lunes 12 de Junio á las dos de la tarde, levantándose acta en presencia de los intereresados que concurran y serán abiertas en acto público el jueves 22 del mismo mes en la Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires. —Buenos Aires, Mayo 13 de 1905.—*El Secretario.* v-12-Junio.

Policía de la Capital

LICITACION

Se llama á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje que se suministrará á las caballadas de Policía, en los meses de Mayo y Junio próximo, á saber:

350.000 kilogramos de alfalfa pura.
350.000 » » maíz morocho.
72.000 » » avena.

Los intersados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría de Policía, el sábado 22 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Juan M. Oyuela.* Comisario de Órdenes. v-22 de Mayo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Mayo 3 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 14 de Abril del corriente año (exp. nº 38769) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Queda prohibido el tendido de ropas, alfombras, colchones y otros efectos en los balcones y azoteas de las casas comprendiadas dentro del radio: Caseros, Jujuy, Pueyrredón y la ribera del Río de la Plata, en una forma que sean visibles desde la calle.

Art. 2º Los contraventores serán penados con una multa de cincuenta pesos moneda nacional, por cada infracción.

Art. 3º Comuníquese, etc.—MARTÍN BIEDMA. *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese é insértese en el D. M. —ROSETI. *F. Centeno.* v-16-Mayo.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 28 de Abril ppdo. (exp. 5968 D 905) la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Denomínase «Sanatorio Tornú» al actual Hospital doctor Enrique Tornú.

Art. 2º Comuíquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese é insértese en el D. M. —ROSETI.—*F. Centeno.* v-16-Mayo

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un pabellón en el Hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llamase á licitación para el día 20 de corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, ... de 1905.—*El Secretario.* v-20-Mayo.

Licitación para la construcción de escalinatas en la plaza San Martín.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.—*El Secretario.* v-18-Mayo.

Licitación para la provisión de máquinas con destino á los talleres de arquitectura:

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3.30 p. m.—Buenos Aires Mayo 12 de 1905.—*El Secretario.* v-20-Mayo.

Licitación para la provisión de combustibles á las dependencias municipales; durante el segundo semestre del corriente año: tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1905. v.-19-de-Mayo.

Licitación para la adquisición de diez carros de dos ruedas, con destino á los servicios de limpieza de la sección Flores: tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1905. v.-20-de-Mayo.

Licitación para la provisión de artículos de escobería, necesarios á los servicios municipales durante el segundo semestre del corriente año: tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1905. v-18-Mayo.

Licitación para el arreglo y aumento de capacidad del depósito de agua del Parque 3 de Febrero: tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Mayo 3 de 1905. v-13-de-Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTO:

Por el presente se cita á los que se consideren con derecho á tres baules rotulados «José Rodríguez» «Manuel Castro» y «Vicente Canabal», venidos en el vapor «Colombia», entrado al puerto el 2 de Marzo último, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 66, letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía. —Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Mayo 12 de 1905.—p. a. *J. M. Canaveris.* v-20-Mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja doña Carmen C. de Cáceres, por sí y sus hijas menores Elena, Fortunata y Eduarda Cáceres, solicitando pensión como viuda é hijas, respectivamente, del extinto jubilado don Fructuoso Cáceres.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1905. — *R. Egusquiza,* Secretario. v-20-Mayo.

Se hace saber á todos los que tengan derecho y por el término de ocho días, á contar desde la fecha de esta publicación, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, doña Matilde Pavía de Lijó López, por sí y en representación de los menores Justo José y María de la Merced, en el carácter de esposa é hijos, respectivamente, del maestro jubilado de instrucción primaria, don José Lijó López, fallecido. Buenos Aires Mayo 10 de 1905.—*R. Egusquiza*, secretario. v-19-Mayo.

Se hace saber á todos los que tengan derecho y por el término de ocho días, á contar desde la fecha de esta publicación, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, doña María Natividad de la Llave de Odissio, en su carácter de esposa del Guardaalmacén 2º de la Aduana de la Capital, don Juan Bautista Odissio, fallecido.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1905. *R. Egusquiza*, secretario. v-19-Mayo.

Se hace saber á todos los que tengan derecho y por término de ocho días, á contar desde la fecha de esta publicación, que se ha presentado á esta Caja doña María Nieves Bourdieu de Seguí, solicitando pensión en su carácter de viuda del jubilado don Pedro R. Seguí.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario. v.-19-de-Mayo

---

Se hace saber á todos los que tengan derecho y por término de ocho días, á contar desde la fecha de esta publicación, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, doña Luisa Hunter de Calderón, por sí y en representación de las menores Rosa Carolina Inés, Guillermina Antonia y Luisa Antonia, en el carácter de esposa é hijas, respectivamente, del Inspector de instrucción primaria, don Eleodoro Calderón, fallecido.—Buenos Aires Mayo 10 de 1905.—R. *Egusquiza*, secretario. v-19-Mayo.

Se hace saber á todos los que tengan derecho y por el término de ocho días, á contar de esta publicación, que se ha presentado á esta Caja doña Alcira Alvarez de Alvarez, por sí y su hija menor Alcira Nelly Alvarez, solicitando pensión como viuda é hija respectivamente del jubilado don Juan Crisóstomo Alvarez.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.—*Egusquiza.*—Secretario v-17-Mayo.

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un falucho que ha sido encontrado abandonado en jurisdicción del Resguardo de Ajó, en donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Dicha embarcación está en mal estado, en ambos costados de la proa tiene el nombre de «Luisita», en la parte de adentro de la escotilla el nº 719 le falta el timón y tiene ocho costillas rotas, está pintada de colorado desde la quilla hasta la línea de flotación, de ésta para arriba de blanco, sobre la encinta tiene una línea colorada de cuatro centímetros con la cubierta colorada, siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora: 4 metros 80 centímetros; manga; 1 metro 93 centímetros; puntal: 0 metro 75 centímetros.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905. v-5-Junio.

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa secuestrada por la Subprefectura de San Nicolás, donde se halla depositada. Está forrada en madera de cedro, con dos tacos y ocho curvas de algarrobo, pintada por dentro y fuera de color rojo; tiene una vela cuadrada, otra foque, una bancada y un timón; son sus dimensiones 5m48 de eslora, 1m30 de manga y 0,50 cts. de puntal; se halla en buen estado.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.—*Lorenzo M. Irigaray.* v-17-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en el puerto de Rosario, la que se halla actualmente depositada en la Subprefectura del puerto de La Plata. Tiene un peso aproximado de setecientos cincuenta kilos y treinta brazas de cadena.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1905. *Lorenzo J. Irigaray.* v-14-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote secuestrado por la Subprefectura de San Pedro, por falta de documentos y el que actualmente se encuentra depositado en la Subprefectura del Puerto de Rosario. Sus dimensiones son las siguientes: eslora 5 m, 02 cent., manga 1 m. 12 cent.. puntal 0,502 mm.; el que se halla en un estado regular de conservación. Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.* v-30-Mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una viga de cedro de ocho metros cincuenta centímetros de largo, por cincuenta centímetros de ancho y cincuenta id. de espesor, en buen estado, la que ha sido encontrada abandonada en el río Paraná frente al puerto de Argerich. La mencionada viga se halla ,depositada en la Subprefectura de San Nicolás.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.* v-30-Mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto de Santa Fe, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

De hierro sistema Rodger, caña 1.92, cepo 2.13, brazos 0.33,uñas 0.30, arganeo diámetro 0.34, espesor de la caña 0.14, de los brazos 0.13 y del cepo 0.07, y es de media vida, peso aproximado de 500 kilógramos.—Buenos Aires, Abril 15 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.* v-26-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para la provisión de los materiales y artículos necesarios para la confección de vestuario de invierno y verano, ropa interior y de cama, colchonetas y calzado, destinado á los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a.m. á 4 p.m.—El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 del próximo Mayo en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional á las 2 p.m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*El secretario.* v-29-Mayo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

En la Secretaría se reciben propuestas hasta el día 16 del corriente á las 3 p. m. por máquina de escribir, utiles de bazar, escobas, cepillos para dientes, jabones y utiles de escritorio en general. Muestras y pliego de condiciones en la misma.—*El Secretario.* v-16-Mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llamase á licitación pública hasta el 29 de Mayo próximo á las 3 p. m., para la provisión de boyas y balizas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. v-29-Mayo.

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes carreteros sobre el arroyo Choya (Catamarca) y el río Cochuna (Tucumán).—Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección de Contabilidad, hasta el 12 de Junio próximo, á las 3 p.m. y 3/4 p. m., respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-12-Junio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para ejecutar las obras domiciliarias de salubridad, en las propiedades calles Alvarado 730, Estados Unidos 2400 esquina Matheu 904, Pasaje Carrasco 748, Pinzón 953, Pinzón 941, Matheu 1025, Isabel la Católica 1214, Estados Unidos 2219/21 y Matheu 743/751. Los planos, presupuestos y pliego de condiciones pueden onsultarse en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, de 11 a. m. á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 2 de Junio proximo á las 2 p. m. en el salón de sesiónes de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-2-Junio.

Se llama á licitación para el suministro de 28.500 metros lineales de cañería de fierro galvanizado y los accesorios correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla de materiales que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, Rivadavia 1255, de 11 a. m. á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 18 de 1905. —*F. C. Stavelius*, Secretario. v-30-Mayo.

Se llama á licitación para el suministro de 500 toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255). La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Mayo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-15-de Mayo,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura:—Doctor Manuel Cigorraga, argentino, casado, de profesión abogado, Enrique D. Dewey, argentino, casado, de profesión comerciante de Chosmalal, Ernesto W. Bahutje, argentino, casado, de profesión comerciante, H. F. Douglas, inglés, casado, de profesión comerciante, Vere Caldwell, inglés, casado, de profesión comerciante y Pedro A. Vinent, argentino, de profesión ingeniero, constituyendo domicilio á los efectos de esta diligencia en la calle B. Mitre 641, ante V. E. respetuosamente exponen: Que deseando verificar la existencia de arenas auríferas en el lecho del Río Neuquen, sección XXXIII, departamento segundo del Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de reconocimiento en una extensión igual á dos mil hectáreas, cuya ubicación precisa es la siguiente: Desde la desembocadura del Río Nahueve, aguas arriba el lecho en todo su ancho del Río Neuquen, hasta completar las dos mil hectáreas mencionadas de acuerdo con el croquis que acompañamos para mayor claridad, indicando con tinta colorada la dirección.—Teniendo presente el decreto de fecha 3 de Marzo, reglamentando la concesión de permisos para reconocer las substancias de aprovechamiento común, exponemos: 1º Que nuestra solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70.—2º Que nuestro propósito es garantirnos la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimientos fijos.—3º Que para efectuar el reconocimiento solicitado, contamos con un capital de cuatro mil pesos moneda legal y adjuntamos un certificado de depósito por la suma de ochenta pesos moneda legal á la orden del Ministerio de Agricultura, equivalente al 2 % de dicho capital.—4º Que oportunamente daremos cuenta de la fecha en que se embarcarán el personal y material necesario para efectuar el reconocimiento, detallando su composición á fin de que la oficina técnica pueda apreciar la seriedad de mis propósitos.—Es justicia, etc.—Manuel Cigorraga, E. W. Bahutje, Enrique D. Dewey, Vere Caldwell, H. F. Douglas, Pedro A. Vinent.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Mayo de mil novecientos cinco, á las doce meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que le corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 759-v-24-Mayo.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Rumboll, estanciero, soltero y mayor de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre nº 478, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría, en el territorio del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre la costa Norte del lago General Paz tomando como límite la costa de dicho lago por una distancia de 100 hectómetros empezando á una distancia de 5 kilometros más ó menos del punto Este del lago, teniendo el cateo que solicita una anchura de 20 hectómetros de la costa del citado lago hacia el norte, según se desprende del croquis que se acompaña á la presente y á ubicarse en la forma en él indicada, formando una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Hago constar que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70, y es mi propósito garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de $ 2.500 m/n. El certificado de depósito por la suma de $ 50 m/n á la orden de este Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente. Por tanto, ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es Justicia. Otrosí digo: que otorgo poder amplio y suficiente al señor T. R. Ainscough para que tramite la presente solicitud. Es tambien justicia.—Ernesto Rumboll.—Presentada esta solicitud hoy seis de Mayo de mil novecientos cinco, á las dos y diez pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº-760-v-24-Mayo.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.—Excmo señor Ministro de Agricultura.—Arturo J. Groves, empleado, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cangallo 845, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y metales de primera categoría en el Territorio del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente: Sobre el Rio Corintos empezando desde la desembocadura del Arroyo Seco que corre del distrito denominado Súnica en línea recta hacia el Oeste aguas abajo por una distancia de 150 hectómetros. Tiene una anchura de 13 hectómetros, que empieza desde la línea precitada hacia el Norte por una distancia de 13 hectómetros, formando una superficie rectangular próximamente de 2.000 hectáreas dentro de cuyos límites se incluye el lecho del río Corintos como se verá en el croquis adjunto. El terreno no está labrado, cultivado ni cercado, Hago constar que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70, y es mi propósito garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de $ 2.500 m/n. El certificado de depósito por la suma de $ 50 m/n á la orden de este Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente. Por tanto ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. Otrosi digo: que otorgo poder amplio y suficiente al señor T. R. Ainscough, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—Arturo J. Groves.—Presentada esta solicitud hoy seis de Mayo de mil novecientos cinco á las dos y diez pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Mineria. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 761-v. 24 Mayo.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905, Excmo. Señor Ministro de Agricultura. Enrique Wuille Bille y Luis R. Scheiner, ambos casados, mayores de edad, comerciantes, con domicilio legal en esta capital, calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio del Neuquen, Sección XXXIII. Departamento 2º, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente, según se desprende del croquis adjunto: Tomando como puntos de partida al Norte el límite Sur del cateo solicitado por los señores Jorge Oster y Simón Guthmann, que forma el límite Norte, al Este y Sur el Río Neuquen y al Oeste la la Quebrada Honda, formando un total de 2.000 hectáreas aproximadamente. El terreno no está labrado, cercado ni cultivado, é ignoramos si es propiedad del Estado ó particular. Por tanto, solicitamos se ordene el registro previo y las publicaciones del caso. Es justicia. Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, domiciliado Bartolomé Mitre 544, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—E. Wuille Bille, Luis R. Scheiner.—Presentada esta solicitud hoy seis de Mayo de mil novecientos cinco, siendo las cuatro y diez pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1905. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 780-v-24 Mayo.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Solicitudes de cateo

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Juan Repetto, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 321, á V. E. respetuosamente expone:—Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura.—La ubicación del área solicitada será la siguiente:—De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 4 y 5 de la sección XVIII del referido territorio y á los 4000 metros hacia el Este de la línea NE—SO divisoria de dicha sección, se trazará una línea con rumbo NE-SO de 5000 metros de largo y otra con rumbo NO—SE de 4000 metros de largo, y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 9.—Será justicia etc.—Juan Repetto.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil noveciento cinco, á las tres y media pasado meridiano.—Conste.—Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de conformidad al plano presentado y adjunto al exp. E. nº 1097-1905, modifique corrigiendo: El punto de partida está sobre la divisoria de 4-5 á 4000 al Oeste y la dirección del lado de 4000 mts. es SE-NO y no NO-SE, como está expresado en el escrito anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—En el exp. I nº 1103-1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con las observaciones de la División de Minas.—C. S. Edye.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 738-v. 23 Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. J. M. Rowbotham, con domicilio legal en la calle Reconquista 50, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. Le ubicación del área será la siguiente: de un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 9 y 12 de la sección XVIII

del referido territorio y á los 8.000 metros hacia el Este de la línea NE. SO. divisoria de dicha sección XVIII, se trazará una línea con rumbo NE. SO. de 5.000 metros de largo y otra con rumbo NO. SE. de 4.000 metros de largo, y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 7.—Será justicia, etc.—J. M. Rowbotham.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las tres y treinta pasado meridiano.—Conste.—Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de conformidad al plano presentado y adjunto al exp. E. nº 1097-1905, modifique corrigiendo: El punto de partida está sobre la divisoria de 9-12 á *8000 mtrs. al Oeste* y la dirección del lado de 4000 m. es SE.—NO. en vez de NO.—SE. como está expresado en el escrito anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—En el exp: I nº 1103-1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Evacuando la notificación que anetcede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas.—C. S. Edye.—E. Hermitte.— Buenos Aires Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº-739-v-23-Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—E. B. Macadam, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 311, á V. E. respetuosamente espone:—Que desea practicar una exploración y cateo en las secciones XVIII y XIX del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar le existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en las referidas secciones una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura.—La ubicación del área solicitada será la siguiente: de un punto situado sobre la línea divisoría de los lotes 9 y 12 de la sección XVIII del referido territorio y á los 12.000 metros hacia el Este de la línea NE SO divisoria de dicha sección XVIII, se trazará una línea con rumbo NE SO de 5.000 metros de largo y otra con rumbo NO SE de cuatro mil metros de largo, y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 5.—Será justicia, etc.—E. B. Macadam.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano.—Conste.—Garrido

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de conformidad al plano presentado y adjunto al exp. E nº 1097 1905 modifique corrigiendo: El punto de partida está á 12.000 al Oeste en vez del Este, y la dirrección del lado de 4.000 metros S. E.-N. O. en vez de N. O. S. E. como está expresado en el escrito anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—En el exp. I nº 1103 1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas,—C. S. Edye.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 740-v-23-Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—W. Higgins, con domicilio legal en la calle Cuyo 429, á V. E. respetuosamente expone:—Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura.—La ubicación del área solicitada será la siguiente:—De un punto situado en el lugar donde se cruzan la línea divisoria de los lotes 12 y 13 de la sección XVIII y la línea N.E.—S.O. divisoria de dicha sección, se trazará una línea de 8.000 metros de largo con rumbo N.E.—S.O. y en los extremos de ambas las paralelas correspondientes que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el número 13.—Será justicia, etc.—W. Higgins.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las tres y treinta pasado meridiano.—Conste.—Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de conformidad con el plano presentado y adjunto al exp. E. nº 1097-1905, modifique corrigiendo: La dirección del lado de 8000 metros es S. E. N. O. en vez de N. O.-S. E. como está expresado en el escrito anterior.-E. Hermitte-Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—En el Exp. I nº 1103-1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente. —Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas.—C. S. Edye. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 741-v-23 Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—James Marjoribanks, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 349, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XIX del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no esta poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: Del punto medio de la línea límite N.E. de la sección XIX del referido territorio, se trazará una línea con rumbo N.E.-S.O. de 5000 metros de largo y otra con rumbo S.E.-N.O. de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo en la forma que indica el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 1. Será justicia, etc.—James Marjoribanks.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las tres y treinta pasado meridiano. Conste.—Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires 28 de Marzo de 1905.—Notifíquese al interesado para que de conformidad con el plano adjunto al expediente E, nº. 1097/1905, modifique corrigiendo: El lado de 4000 mts., tiene la dirección N.O., S.E. en vez de S.E., N.O. como está expresado en el escrito anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—En el exp. I, nº. 1103/1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº.-742-v-23-Marzo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905. Excmo. señor Ministro de Agricultura. F. Pasmán, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 334, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección un superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cercado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado en el lugar donde se encuentra la línea divisoria de los lotes 4 y 5 y la línea divisoria NE-SO de la referida sección XVIII, se trazará una línea con rumbo NE-SO de 5000 metros de largo y otra con rumbo NO-SE de 4000 metros de largo, y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro el que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 10. Será justicia, etc. Francisco Pasmán. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las tres y treinta pasado meridiano. Conste. Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de conformidad con el plano adjunto al exp. E nº 1097-1905, modifique corrigiendo: La dirección del lado de 4000 mts. es SE-NO en vez de NO-SE como está expresado en el escrito anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—En el exp. I nº 1103-1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas.—C. S. Edye.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 743-v-23-Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Carlos P. Lumb (hijo) con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 334, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XIX del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art.. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado á los 8000 metros hacia el Oeste del punto medio de la línea límite NE de la sección XIX del referido territorio, se trazará una línea con rumbo NE SO de 5000 metros de largo y otra con rumbo SE NO de 4000 mil metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo según

se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 3. Será justicia, etc. — Carlos P. Lumb (hijo). Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las tres y treinta pasado meridiano. Conste. — Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1905. Notifíquese al interesado para que de conformidad al plano, presentado en el expediente E. nº 1097-1905 modifique corrigiendo: El punto de partida está á 8.000 metros hacia el E. del punto medio etc. y la dirección del lado de 4.000 metros es NO. SE. en vez de SE. NO. como dice en el escrito anterior. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. — En el exp. I nº 1103-1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. — Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas. — C. S. Edye. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1905. — Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* Nº 744-v-23-Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905. — Excmo. señor Ministro de Agricultura. — Carlos S. Edye con domicilio legal en la calle Reconquista 50, á V. E. respetuosamente expone: — Que desea practicar una exploración y cateo en las secciones XVIII y XIX del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en las referidas secciones una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. — La ubicación del área solicitada será la siguiente: — De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 5 y 8 de la sección XVIII del referido territorio y á los 1200 metros hacia el Este de la línea NE SO divisoria de dicha sección XVIII, se trazará una línea con rumbo N--E S--O de 5000 metros de largo y otra con rumbo N--O S--E de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 4. — Será justicia, etc. — Carlos S. Edye. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano. — Conste. — Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1905. — Notifíquese al interesado para que de conformidad al plano presentado, modifique corrigiendo: El punto de partida está á 12000 hacia el Oeste, en vez de 1200 hacia el Este, y la dirección del lado de 4000 metros SE — NO, en vez de NO — SE como está expresado en el escrito anterior. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. — Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas. — C. S. Edye. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1905. — Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº 745-v-23-Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905. — Excmo. señor Ministro de Agricultura. — A. G. Gumpert, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 334, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cercado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 7 y 10 de la sección XVIII del referido territorio y á los 8,000 metros hacia el Este de la línea NE-SO divisoria de dicha sección XVIII, se trazará una línea con rumbo NE-SO de 5.000 metros de largo y otra con rumbo NO-SE de 4.000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un reetángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el número 11. — Será justicia etc. — A. G. Gumpert. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos, cinco, siendo las tres y treinta pasado meridiano. — Conste. — Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1905. — Notifíquese al interesado para que de conformidad al plano presentado y adjunto al exp. E. nº 1097-1905, modifique corrigiendo: El puuto de partida está á 8000 metros hacia el Oeste y no hacia el Este como está expresado en el escrito anterior. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. — En el exp. I nº 1103-1905, se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. — Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1905. — Regístrese y publíquese de acuerdo al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº 746-v-23 Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905. — Excmo. señor Ministro de Agricultura. — B. W. Gardom con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 349, á V. E. respetuosamente expone: — Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida Sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. — La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado sobre la línea divisoria de los lotes 5 y 8 de la sección XVIII del referido territorio y á los 8000 metros hacia el Este de la línea con rumbo N. E., S. O. divisoria de dicha Sección XVIII, se trazará una línea con rumbo N. E., S. O, de 5000 metros de largo y otra con rumbo N.O., S.E. de 4000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo según se indica en el plano acompañado y en el que dicho rectángulo está señalado con el nº 6. — Será justicia, etc. — B. W. Gardom. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano. — Conste — Garrido.

Buenos Aiıes, Marzo 24 de 1305. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud. — Oficial Mayor. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1905. — Notifíquese al interesado para que de conformidad con el plano adjunto al exp. E. nº. 1097 1905, modifique corrigiendo: El punto de partida está á 8000 metros hacia el Oeste y la dirección del lado de 4000 metros es SE NO y no NO SE como está expresado en el escrito anterior. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. — En el exp. I. nº 1103 1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. — Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas. — C. S. Edye. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1905. — Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* Nº 747 v-23-Mayo

---

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905. — Excmo. señor Ministro de Agricultura. — H. Randle, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 334, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Miuería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cercado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente: De un punto situado en el lugar donde se encuentran las líneas divisorias de los lotes 7 y 10 y la línea N.E-S.O. divisoria de la referida sección XVIII, se trazará una línea con rumbo N.E.-S.O. de 5000 metros de largo y otra con rumbo N.O.-S.E. de 4000 metros de largo, y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 12. Será justicia, etc. — H. Randle. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, siendo las tres y treinta pasado meridiano Conste. — Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — B. Decoud. — Oficial Mayor. — Buenos Aires, Marzo 28 de 1905. — Notifíquese al interesado para que de confoamidad al plano presentado y adjunto al exp. E. nº. 1097-1905, modifique corrigiendo: La dirección del lado de 4.000 mts. es SE. — NO. en vez de NO. — SE. como está expresado en el escrito anterior.- E. Hermitte. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. — En el exp. I, nº. 1103-1905, se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente. — Juan B. Ambrosetti. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. — Evacuando la notificación que antecede; manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas. — C. S. Edye. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1905. — Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — C. S. Edye. — *E. Hermitte.* Nº. 748-v-23 Mayo

---

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905. A S. E. el señor Ministro de Agricultura. E. B. Lumb, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 334, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XIX del Territorio del Neuquen, con el objeto de comprobar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minería, pues el terreno es fiscal, no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. La ubicaciún del área solicitada será la siguiente: De un punto situado á los 4000 metros hacia el Oeste del punto medio de la línea límite NE de la sección XIX del referido territorio, se trazará una línea con rumbo SE-NO de 4000 metros de largo y otra con rumbo NE-SO de 5000 metros de largo, y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectáagulo según lo indica el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 2. Será justicia, etc. E. B. Lumb. Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano. Conste. Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de conformidad con el plano adjunto al exp. E nº 1097-1905, modifique corrigiendo: El punto de partida está á 4000 mts. al E. y la dirección del lado de 4000 mts. es NO-SE y no SE-NO como está expresado en el escrito anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Señor Jefe de la División de Minas. Ministerio de Agricultura. Muy señor nuestro: Los abajo firmados, solicitantes todos de cateos en las secciones XVIII y XIX del Territorio Nacional del Neuquen, autorizamos por la presente al señor Carlos S. Edye, para que tramite ante esa División todas nuestras solicitudes, hasta su completa conclusión. Saludan al señor Jefe de la División de Minas. S.S.S.—C. P. Lumb (hijo), Horacio Randle, Edo. B. Lumb, Juan Repetto, Rafael C. Echenique, W. Higgins, E. B. Macadam, Francisco Pasman, A. G. Gumpert, J. M. Rowbotham, B. W. Gardom, James Marjoribanks.—Buenos Aires, Marzo 29/905.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas. C. S. Edye.—Buenos Aires, Marzo 30/905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 749-v-23-Mayo.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—R. Echenique, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 334, á V. E. respetuosamente expone: Que desea practicar una exploración y cateo en la sección XVIII del Territorio del Neuquen, con el objeto de constatar la existencia de substancias minerales de la primera categoría, y á V. E. ruega quiera concederle en la referida sección una superficie de cuatro unidades de medida, pues el terreno no está poblado ni cultivado, ni es apto para la agricultura. La ubicación del área solicitada será la siguiente:—De un punto situado á los 4000 metros hacia el Este del punto medio de la línea límite NE de la sección XVIII, se trazará una línea con rumbo NO-SE de 4000 metros de largo y otra con rumbo NE-SO de 5000 metros de largo y en los extremos de ambas las correspondientes paralelas que cierren el perímetro, el que debe afectar la forma de un rectángulo, según se indica en el plano acompañado y en el que está señalado dicho rectángulo con el nº 8.—Será justicia, etc.—Rafael Echenique.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Marzo de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano.—Conste.—Garrido.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1905.—Notifíquese al interesado para que de conformidad al plano presentado y adjunto al exp. E. nº 1097-1905, modifique corrigiendo: El punto de partida está á 4.000 metros hacia el Oeste y la dirección del lado de 4.000 metros es SE. NO. en vez de NO. SE. como está expresado en el escrito anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1905. En el exp. I nº 1103-1905 se halla justificada la personería del señor Carlos S. Edye para tramitar el presente expediente.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires. Marzo 29 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto estar conforme con las observaciones de la División de Minas—C. S. Edye.—Buenos Aires, Marzo 30 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte* Nº 750-v-23-Mayo.

PEDIDO DE CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN.

Buenos Aires, Abril 14 de 1905—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Alejandro Mackinnon, soltero, comerciante y Nabor Cabrera, soltero, minero, domiciliados en esta capital, calle Venezuela nº. 592, ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente:

Por el Norte, una línea de cuatro mil metros del cerro de «Las Yeguas», á la desembocadura del arroyo El Durazno en el Neuquen.—Por el Sur, una línea que partirá del cerro Cuernos del Diablo y seguirá por el camino público al Oeste hasta llegar al río Neuquen.-Por el Este, una línea de seis mil metros desde el cerro Cuernos del Diablo, hasta el cerro Las Yeguas.—Por el Oeste, el río Neuquen.—En total una superficie aproximada de dos mil hectáreas, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y á una distancia de más de cinco kilómetros de minas registradas.—Por tanto, solicitamos se ordene el registro, con la publicación del caso.—Es justicia.—Alejandro Mackinnon.—N. Cabrera.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Abril de mil novecientos cinco, á las dos y cuarenta pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 17 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 26 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese á los interesados para que manifiesten su conformidad con la ubicación que se les ha señalado en el plano archivado en esta División.—*E. Hermite.* Nº 694-v-18-Mayo.

Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Alejandro Mackinnon, soltero, comerciante y Nabor Cabrera, soltero, minero, domiciliados en esta capital, calle Venezuela nº 592 ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente:—Partiendo por el Norte, será una línea de dos mil metros que arrancará de la cumbre de la Cordillera del Viento hacia la confluencia del arroyo Machanacó con el Neuquen.—Por el Sur, dos mil metros sobre una línea que partirá de la cumbre de la misma cordillera, hacia la confluencia de la Quebrada de Félix con el río Neuquen.—Por el Este, diez mil metros sobre la Cordillera del Viento, uniendo los puntos de partida de los límites Norte y Sur.—Por el Oeste, diez mil metros sobre una línea que unirá los límites Norte y Sur.—En total forma una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y á una distancia de más de seis kilómetros de minas registradas.—Por tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Alejandro Mackinnon.—N. Cabrera.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Abril de mil novecientos cinco á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Of. M.—Buenos Aires, Abril 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.- *E. Hermitte* Nº 695-v-18-Mayo.

TERRITORIO DEL RÍO NEGRO

Permiso de cateo

Buenos Aires, Abril 8 de 1905. Excmo. Señor.—Miguel Piñeiro Sorondo, con domicilio en la calle 25 de Mayo 101, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría, en el límite de los Territorios del Río Negro y Chubut, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determine la siguiente forma: Desde la naciente del río Chubut, por su margen derecha, hasta el límite N. E. de la concesión de tierras denominada Maiten, con un ancho de mil metros, á contar desde la orilla izquierda del Río y un largo de veinte mil metros sobre el mismo. Será justicia. M. Piñeiro Sorondo.

Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 24 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado que el presente pedido se halla en la jurisdicción del Territorio del Río Negro.—*E. Hermitte.* Nº-677-v.-13-Mayo

---

Buenos Aires, Abril 18 de 1905.—Excmo. Señor.—Víctor Negri, con domicilio en la calle 25 de Mayo 101, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría, en el límite de los territorios de Río Negro y Chubut, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determina en la siguiente forma. Desde la naciente del río Chubut por su margen izquierda hasta el límite N. E. de la concesión de tierras denominada Maiten, con un ancho de mil metros, á contar desde la orilla izquierda del río y un largo de veinte mil metros sobre el mismo.—Será justicia.—Víctor Negri.

Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 24 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado que el presente pedido de cateo se halla en la jurisdicción del Territorio del Río Negro.—*E. Hermitte.* Nº. 623-v-13-Mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.418

«MARAVILLA»

Mayo 8 de 1905.—Alberto de Bary y Cía.—Distinguir específico para la sarna y otras enfermedades de los animales, clase 79.

v-15-Mayo.

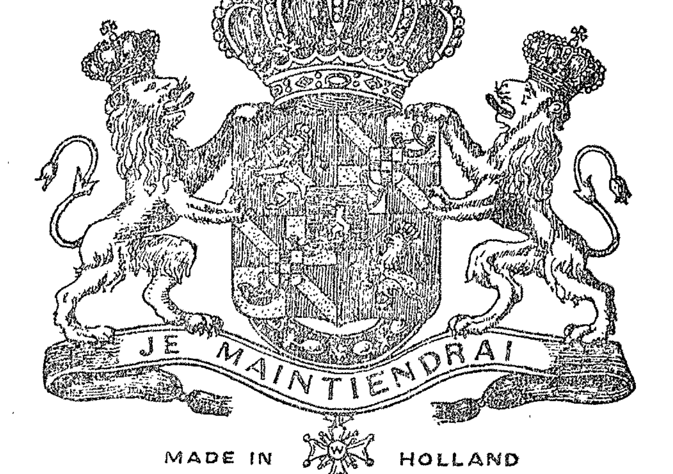
Acta Nº 14.752









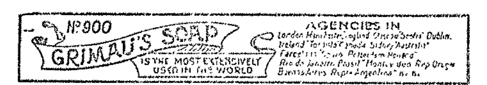


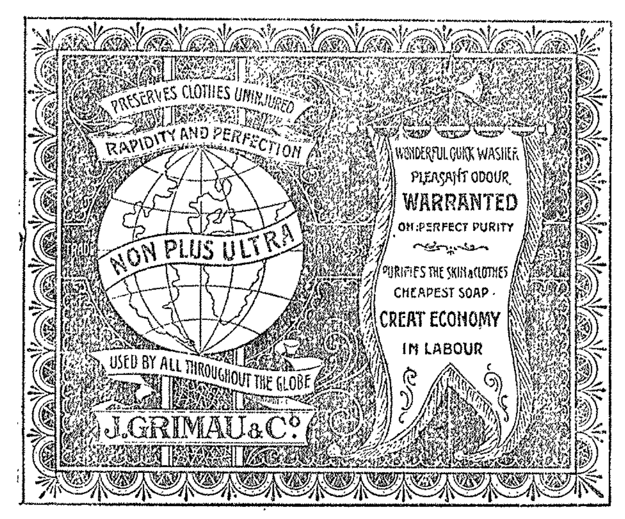




Diciembre 28 de 1904.—F. Heumann y Cía.—Distinguir almidón, clase 70 (modificada). v-18-Mayo.

Acta Nº 15.116







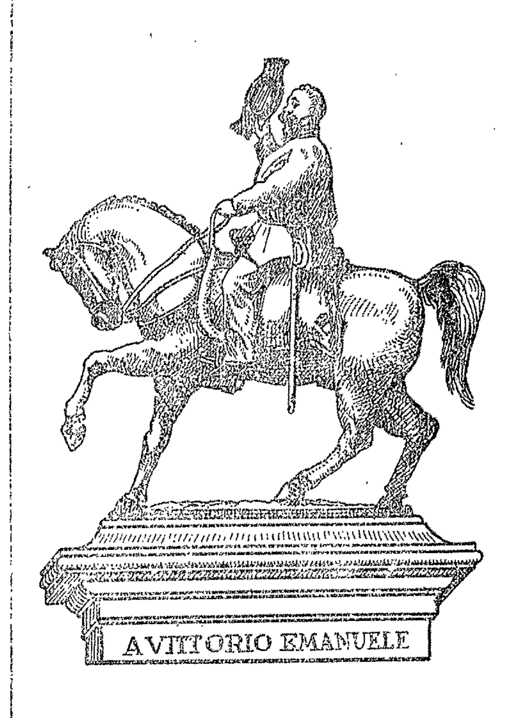
Marzo 15 de 1905.—Juan Grimau y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 58 (modificada). v-17-Mayo.

Acta Nº 15.428



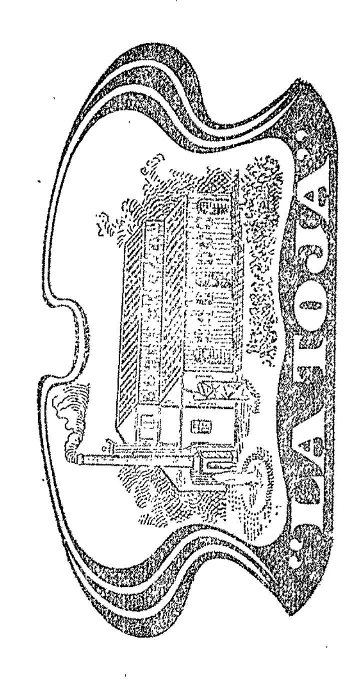
Mayo 10 de 1905.—Santiago Mezzera y Hno.—Distinguir los artículos de las clases 68 y v-17-Mayo.

Acta Nº 15.420



Mayo 8 de 1905.—Nathan y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 27, 44 á 47 y bolsas (80). v-15-Mayo.

Acta Nº 15.419



Mayo 8 de 1905.—Manuel Montenegro.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-15-Mayo.

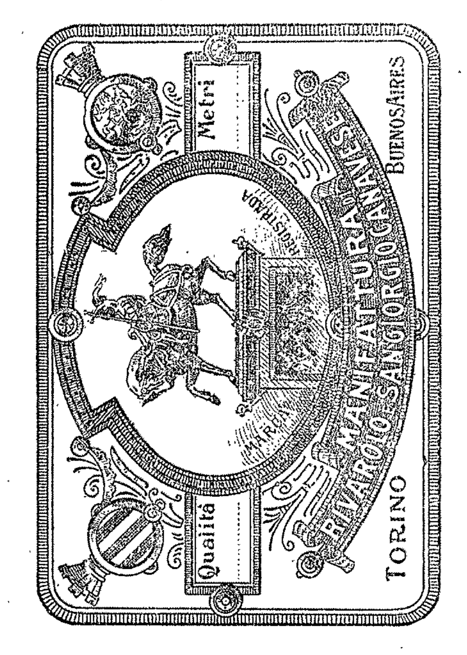
Acta Nº 15.421

«KAVONIA»

Mayo 8 de 1905.—L. E. Defrance y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 14.

v-15-Mayo.

Acta Nº 14.593



Noviembre 24 de 1904. — David Costaguta y Cía. — Distinguir tejidos y mercería, clases 44 á 47 y 52 (duplicada). v-15-Mayo.

Acta Nº 15.422



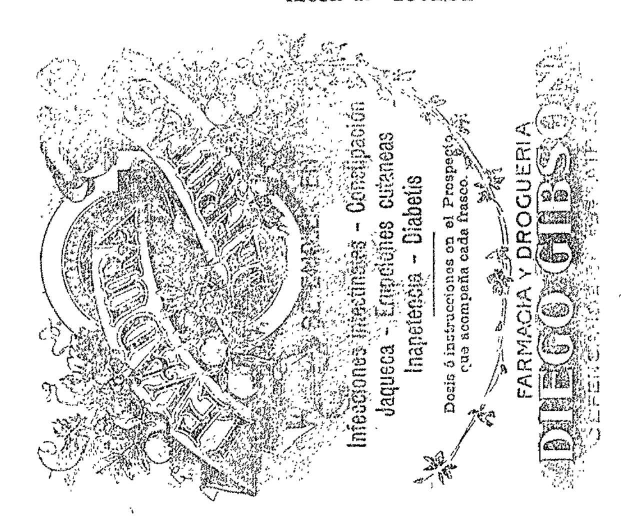
Mayo 8 de 1905. — Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos. — Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-15-Mayo.

Acta Nº 15.417



Mayo 8 de 1905. — Hirschberg y Cía., Ltda. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52. v-15-Mayo.

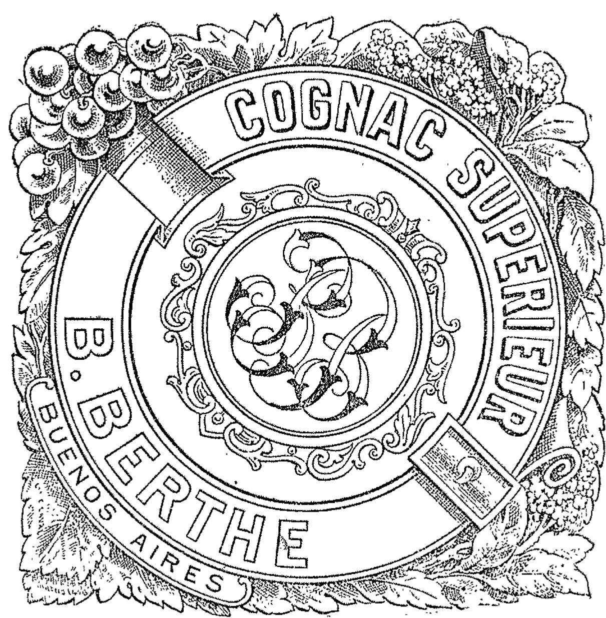
Acta Nº 15.424





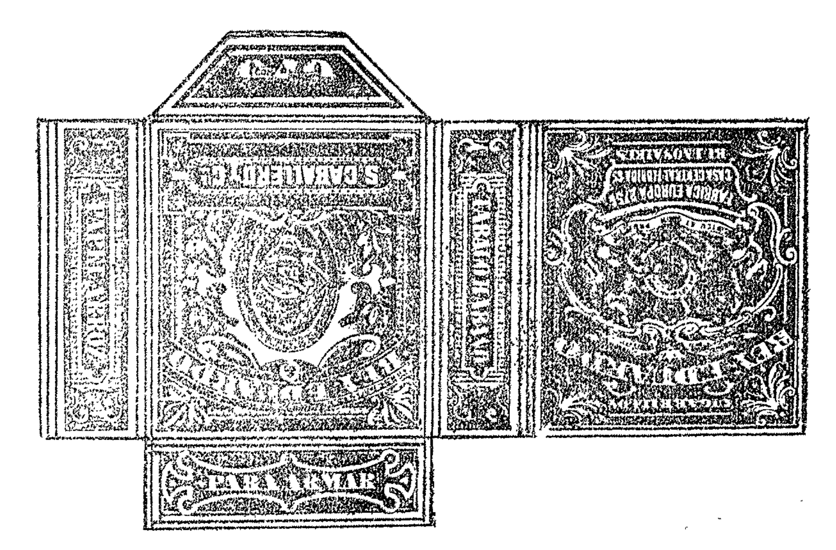
Mayo 9 de 1905. — Diego Gibson. — Distinguir una preparación farmacéutica, clase 79. v-17-Mayo.

Acta Nº 15.425



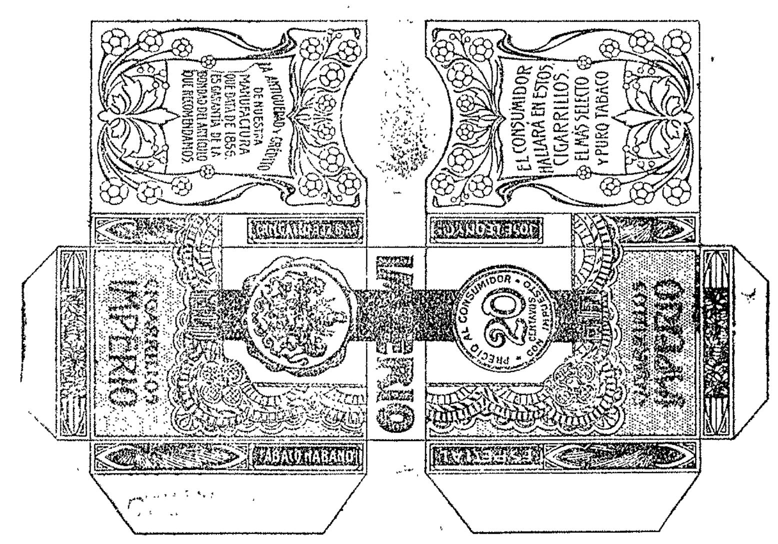
Mayo 9 de 1905. — Benito Berthe. — Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-17-Mayo.

Acta Nº 15.443



Mayo 11 de 1905.—S. Caballero y Cía.—Distinguir cigarrillos, clase 59. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.434



Mayo 11 de 1905.—José León y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.437

Recommended by the Medical Faculty for its great age mellowness & absolute purity

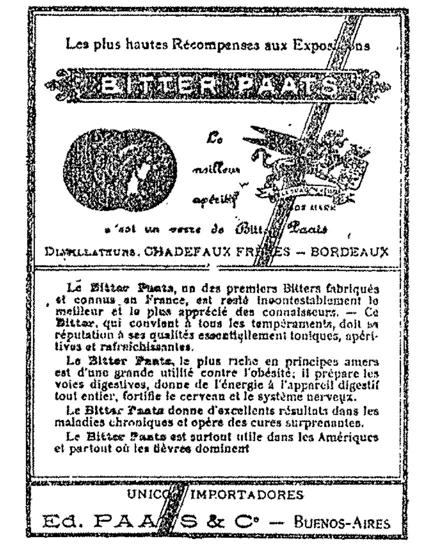


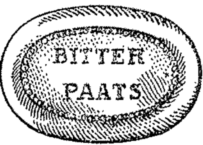
A blend of the Finest Highland and other Scotch Whiskies.

Proprietors— The Distillers Company, Limited; Registered Office, Edinburgh.

Mayo 11 de 1905.—The Distillers Company, Limited.—Distinguir whisky, clase 68. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.436







Ed. PAATS & Cº
Unicos Importadores en las Republicas Américanas del Bitter PAATS.

AVISO

El Bitter Paats es uno de los priméros fabricádos y conocidos en Francia y ha quedádo el mejor y mas apreciádo de los conocedóres: Este Bitter conviene a todos los cuerpos y débe su reputacion a sus calidades esencialmente tónicas aperitivas y refrescantes.

El Bitter Paats es el mas rico en amárgos y es de gran utilidád contra la obesidad; prepára las vias digestivas, les da energia, fortifica el cérebro y el sistéma nervioso.

El Bitter Paats obtiene excelentes resultádos en las enfermedádes crónicas y efectúa cúras sorprendientes

El Bitter Paats es principalmente útil en las Américas y en todo lugar donde dominan las fiebres.

Desconfiése á las imitaciones

NOTICE

Paats' Bitter, from many years made and well-known in France is still the best amongst them all and old favourite with connoisseurs.

This Bitter is proper to someone and owes its reputation to its really tonic, aperient, and refreshing qualities.

Paats' Bitter is the richest in bitterness and unfailling against obesity. It brings energy and prepares the digestive means; strengthens brain and system nervious and gives positive relief after taking.

Paats' Bitter gets remarkable results in chronic diseases and performs surprising cures.

Paats' Bitter is specially recommended in America and there is nothing like it everywhere fevers are predominant.

Avoid Imitations.

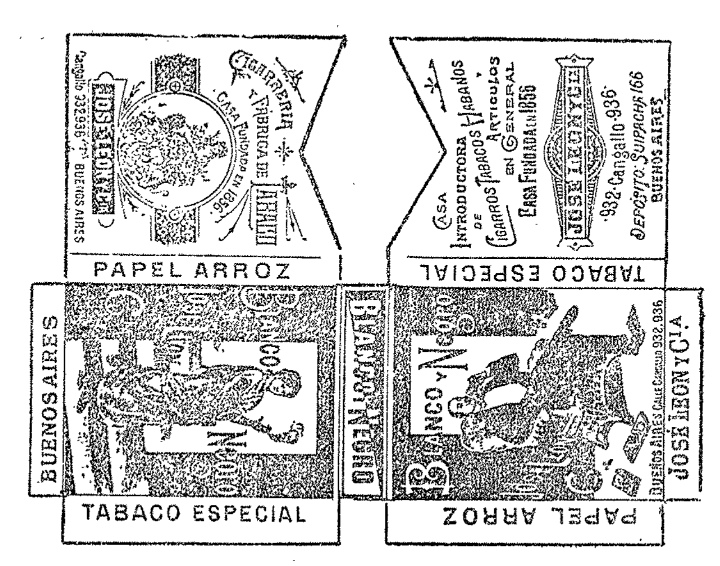
Mayo 11 de 1905.—Ed. Paats y Cía.—Distinguir bitter, clase 68. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.432



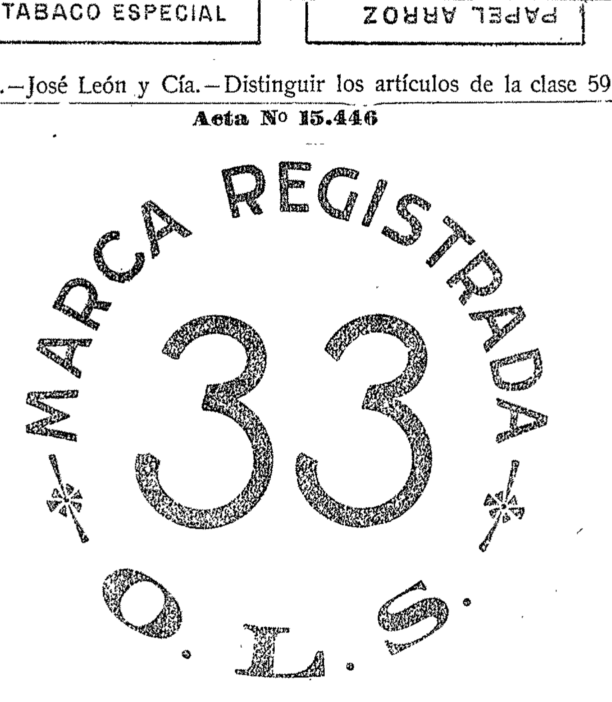
Mayo 11 de 1905.—Luis A. Fibla.—Distinguir los artículos de la clase 75 con excepción de pesas y medidas. v-18-Maho.

Acta Nº 15.435



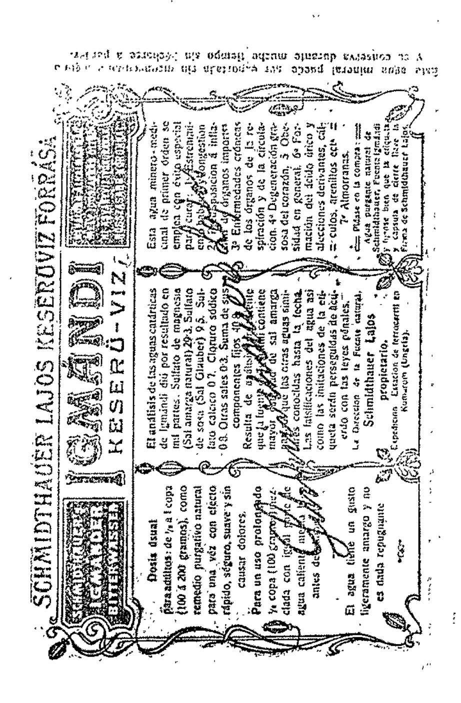
Mayo 11 de 1905.—José León y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.446



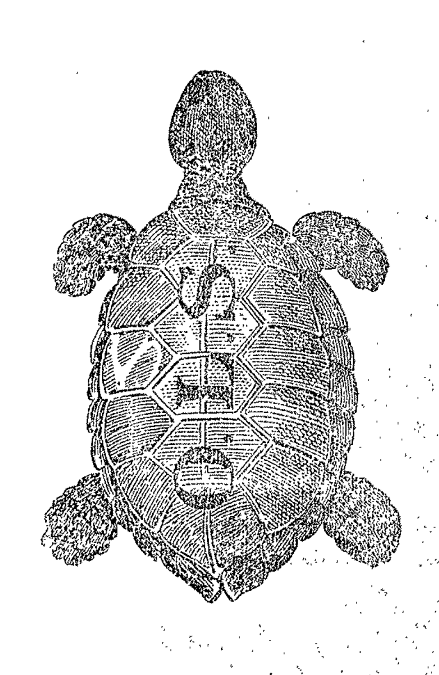
Mayo 11 de 1905.—Octavio L. Seeber.—Distinguir los artículos de las clases 9, 12, 14 y 64. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.444



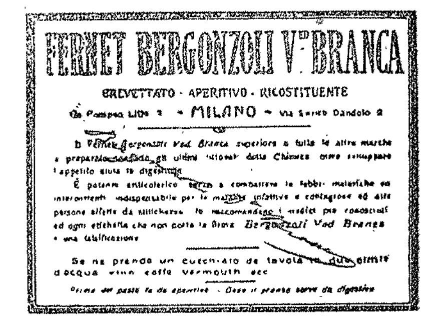
Mayo 11 de 1905.—Luis Cometti.—Distinguir aguas minerales, clase 69. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.445



Mayo 11 de 1905.—Octavio L. Seeber.—Distinguir los artículos de las clases 9, 12, 14 y 64. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.431



Mayo 11 de 1905.—Sd. Bergonzoli Ved. Branca & Co.—Distinguir fernet ó bebida amarga, clase 68. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.438



Mayo 11 de 1905.—Landers Fray & Clark.—Distinguir los artículos de la clase 42. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.429

«GALAPETER»

Mayo 11 de 1905.—Societé Generale Suisse de Chocolats Peter & Kohler réunis.—Distinguir chocolate, cacao, bombones y preparaciones alimenticias que contengan cacao, clases 66 y 70. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.430

«DELTAPETER»

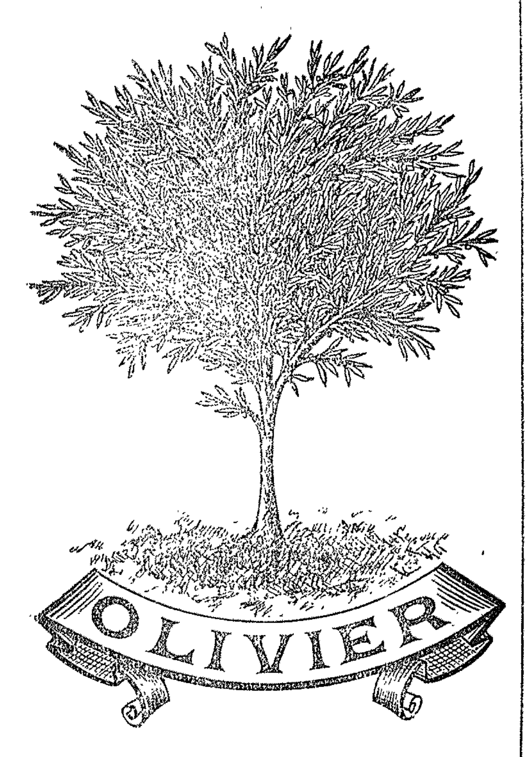
Mayo 11 de 1905.—Societé Generale Suisse de Chocolats Peter & Kohle- réunis.—Distinguir chocolate, cacao, bombones y preparaciones alimenticias que contengan cacao, clases 66 y 70. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.433

«LA BUENOS AIRES»

Mayo 11 de 1905.—José León y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.416



Mayo 6 de 1905.—J. M. Adone y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70 menos aceites. v-13-Mayo.

Acta Nº 15.411



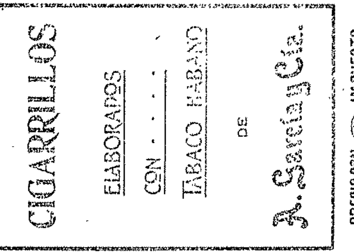
Mayo 6 de 1905.—J. M. Van Dorssen.—Distinguir los artículos de las clases 47 y 48. v-13-Mayo.

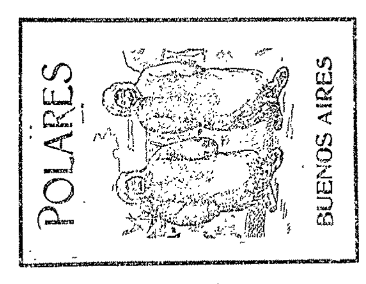
Acta Nº 14.369



Abril 28 de 1905.—Deschamp de Hoch y Cía.—Distinguir whisky, clase 63. v-15-Mayo.

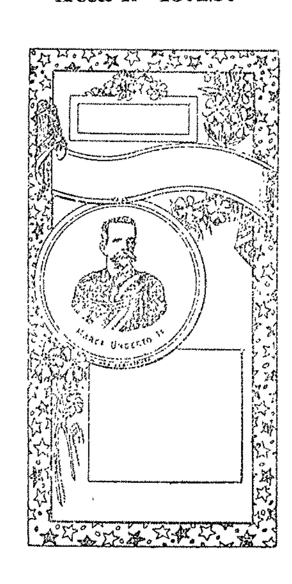
Acta Nº 15.426





Mayo 10 de 1905.—A. García y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-17-Mayo.

Acta Nº 15.427



Mayo 10 de 1905.—Goyenechea, Bilbao y Renteria.—Distinguir aceites, clase 64. v-17-Mayo.

Acta Nº 15.423

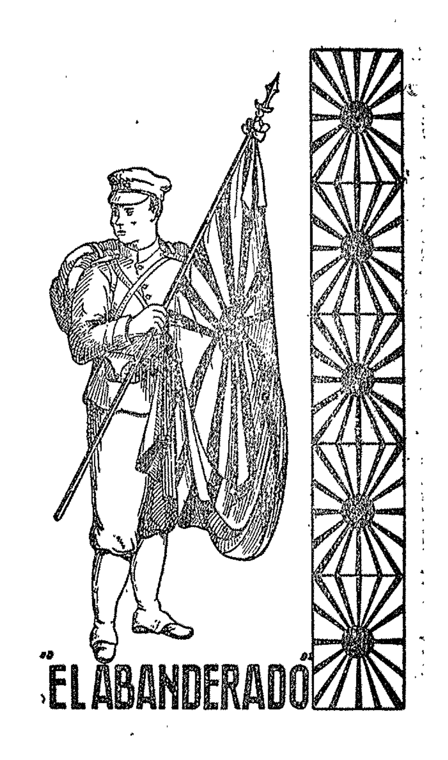
"SAN MARCOS"



MARCA REGISTRADA

Mayo 9 de 1905.—Luciano Duca.—Distinguir los artículos de las clases 11, 69 y 79. v-17-Mayo.

Acta Nº 14.415



Mayo 6 de 1905.—H. W. Roberts y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 55. v-13-Mayo.

Acta Nº 15.410

LA ESCAROLA.



Marca Registrada

Mayo 6 de 1905.—Miguelez y Graña.—Distinguir los articulos de las clases 1 á 79. v-13-Mayo.

Acta Nº 15.412

«DERMASAN»

Mayo 6 de 1905.—Max Hellmuth.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-13-Mayo.

Acta Nº 15.413

«RHEUMASAN»

Mayo 6 de 1905.—Max Hellmuth.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-13-Mayo.

Acta Nº 15.4

Mayo 4 de 1905.—Fernando Fallace.—Distinguir los artículos de las clases 74 y 75.
v-17-Mayo.

Acta Nº 15.439

«BLACK & WHITE»

Mayo 11 de 1905.—James Buchanan & Cº, Limited.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.440

«KANDEGAMA»

Mayo 11 de 1905.—Appleton, Machin & Smiles, Limited.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 70. v-18-Mayo.

Acta Nº 15.442

«EUCALIPTUS»

Mayo 11 de 1905.—Juan J. Campos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-18-Mayo.

Acta Nº 15.447

«PILOL»

Mayo 11 de 1905.—Blas L. Dubarry y Seidenberg y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 57 y 59 á 79. v-18-Mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.